

Oberá - Misiones, 12 de Marzo 2024.

ORDENANZA / N° 3302

-Expte N° 326/2023 -

Ref.: "Aprobando Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Contrato de Comodato suscripto Contrato de Comodato entre El Ministerio De Cultura de la Nación y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Oberá, en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación regional de las casas de la historia y la cultura del Bicentenario";

QUE, a través de dicho Contrato El MINISTERIO de Cultura de la Nación, sujeto a disponibilidad conforme la ejecución de los procedimientos de contratación que se desarrollen en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario", dará en comodato a la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, el equipamiento que se detalla en el anexo provisorio, que forma parte integrante del presente contrato;


QUE, siendo el presente Contrato de gran beneficio para el desarrollo de las actividades que se llevan adelante en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de


ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE en todas sus partes el Contrato de Comodato y sus anexos, suscripto entre El Ministerio De Cultura de la Nación y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Oberá, en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación regional de las casas de la historia y la cultura del Bicentenario", el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES
OBERÁ
CONCEJO DELIBERANTE


LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



Ministerio de Cultura
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ
FOLIO 2
Concejo Deliberante de Oberá

CONTRATO DE COMODATO

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Titular, Prof. Tristán BAUER, D.N.I. N°13.512.869, en su carácter de Ministro, con domicilio en Avenida Alvear N° 1690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "**MINISTERIO**", por una parte; y la **CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE OBERÁ**, Ciudad de OBERÁ, Provincia de MISIONES, representada en este acto por el Sr. Pablo Alberto HASSAN, D.N.I. N°35.487.210, en su carácter de Intendente, en adelante la "**CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO**", por la otra y, denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, en adelante "**CONTRATO**", ajustándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO, sujeto a disponibilidad conforme la ejecución de los procedimientos de contratación que se desarrollen en el marco del "**Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario**" Préstamo FONPLATA: ARG 54/2021, dará en comodato a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO el equipamiento que se detalla en el **ANEXO PROVISORIO**, que forma parte integrante del presente **CONTRATO**.

Oportunamente, se firmarán los remitos de entrega, conforme el modelo aprobado por la Disposición N° 1/23 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, al momento del retiro de los bienes, conforme se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA**. Cada uno de los remitos, formarán parte integrante del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: La entrega de los bienes se realizará en la fecha, hora y lugar que indique el MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, quien lo comunicará a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO a su correo electrónico constituido en la **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA**, con una antelación no menor a VEINTICINCO (25) días. La persona autorizada por la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO conforme la **CLÁUSULA OCTAVA**, firmará al momento del retiro un "**remito de entrega**". Todos los gastos que le demande a la CASA DE LA HISTORIA Y LA



Ministerio de Cultura
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ

CULTURA DEL BICENTENARIO el retiro de los bienes objeto de este CONTRATO, son a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA TERCERA: El presente CONTRATO quedará perfeccionado y entrará en vigencia con la firma de los **"remito de entrega"**, cuya suscripción implica el retiro de los bienes dados en comodato por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, comenzando a partir de allí sus obligaciones como comodataria respecto de los bienes. Con los remitos se deberán adjuntar fotografías de los bienes entregados.

CLÁUSULA CUARTA: Se establece como condición suspensiva para hacer entrega de los bienes, que la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO contrate el correspondiente seguro por daños contra terceros y de resguardo y protección para el equipamiento dado en comodato, debiendo informar al MINISTERIO, quien resultará beneficiario del mismo, del número de póliza y Compañía Aseguradora con una antelación no menor a QUINCE (15) días de la fecha que se le ha informado para el retiro de los bienes. El monto que debe ser asegurado deberá ser informado por el MINISTERIO, en la comunicación referida en la CLÁUSULA SEGUNDA, pudiendo actualizar dicho monto asegurado comunicándolo por la misma vía, como condición de permanencia del CONTRATO. Cualquier daño que pudiese sufrir el equipamiento durante el traslado será de exclusiva responsabilidad y cargo por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, y se deslinda al MINISTERIO de todo tipo de responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO declara mediante la firma del presente, que cuenta con un espacio para la instalación y utilización del equipamiento en perfecto estado de operatividad, quedando el MINISTERIO facultado para concurrir a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO para efectuar la correspondiente verificación.

CLÁUSULA SEXTA: La persona encargada del retiro del equipamiento deberá hacerse presente el día y a la hora acordada, caso contrario no se efectuará la entrega del equipamiento, y los gastos que se llegaren a ocasionar por dicha circunstancia estarán a cargo de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.



Ministerio de Cultura
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



CLÁUSULA SÉPTIMA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO autoriza a las siguientes personas al retiro del equipamiento que se da en comodato:

- **Apellido y Nombres: RODRÍGUEZ, Darío Rafael**
D.N.I. N°34.577.587
Teléfono: 03755-583392
Mail: bandalaestacion13@hotmail.com
- **Apellido y Nombres: MIGUEL, Gloria**
D.N.I. N°13.281.465
Teléfono: 03755-690783
Mail: gloriamiguel77@gmail.com
- **Apellido y Nombres: LINDSTROM, José Francisco**
D.N.I. N°8.299.426
Mail: josefranciscolindstrom@gmail.com

Cualquier modificación respecto de las personas autorizadas en el retiro deberá ser informada a la brevedad, y con una antelación no menor a QUINCE (15) días de la fecha que se le ha informado para el retiro de los bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO utilizará el equipamiento que se detalla en el **ANEXO PROVISORIO** que se incluye en la CLÁUSULA PRIMERA exclusivamente para las actividades culturales y educativas realizadas en la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, dando un buen uso y cuidados necesarios, no pudiendo darle un uso distinto al que se establece en el presente CONTRATO, ni en una locación diferente. En caso de utilizar el equipamiento para otro destino distinto al correspondiente o que, por el mal uso, los mismos sufran deterioros o roturas, el MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato debiendo la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO reparar o reponer el equipamiento bajo su exclusivo cargo y costo más los daños y perjuicios de corresponder, sin que ello genere erogación al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, estará a cargo de la capacitación acerca del uso del equipamiento, pero será la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO la que se encargará de la instalación de dichos equipamientos.



CLÁUSULA DÉCIMA: Estará a cargo de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO los gastos que genere el acondicionamiento del espacio para la correcta recepción y puesta en funcionamiento del equipamiento dado en comodato.

La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable durante todo el plazo de vigencia del presente CONTRATO de todo lo referente al mantenimiento y servicios que fueren necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento que el MINISTERIO entrega en comodato, estando a su exclusivo costo y cargo los gastos correspondientes. La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable por los daños y mal funcionamiento que pudiera sufrir el equipamiento, salvo que se tratase de fallas de origen que se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor, que será entregada junto con los bienes, conforme las garantías correspondientes, en cuyo caso se deberá dar inmediato aviso al MINISTERIO a los fines de que este pueda hacer valer en tiempo oportuno la garantía que corresponda. La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable por los daños ocasionados por el incumplimiento de esta obligación de dar aviso en tiempo y forma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO recibe el equipamiento en buenas condiciones y funcionamiento, comprometiéndose por ello, a restituirlo al MINISTERIO luego de vencido el plazo convenido en el presente o vencida su prórroga, en el mismo estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El uso del equipamiento y bienes que se entreguen son para uso exclusivo de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, destinados a las actividades culturales y educativas, no pudiendo la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO celebrar contratos con terceros respecto del mismo salvo autorización expresa del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO tiene a su exclusivo costo y cargo la contratación de seguros de incendio, responsabilidad civil y robo debiendo informar al MINISTERIO en el plazo máximo de QUINCE (15) días de recibidos los bienes, los Números de Póliza y Compañías Aseguradoras correspondientes, deslindando al MINISTERIO de cualquier siniestro que se produzca en virtud del funcionamiento del equipamiento por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.



Ministerio de Cultura
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



El MINISTERIO podrá requerir en cualquier momento, al domicilio electrónico de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, se informe sobre la vigencia de la póliza, siendo el incumplimiento de esta obligación causal de rescisión del CONTRATO sin necesidad de intimación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable por la sustracción, rotura y/o daño que sufra o pudiera sufrir el equipamiento que el MINISTERIO entregue en comodato. En caso de suceder alguna de las situaciones mencionadas, la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO deberá informar de forma inmediata y fehaciente dicha situación al MINISTERIO en un plazo máximo que no podrá exceder las VEINTICUATRO (24) horas y en igual tiempo deberá efectuar las denuncias ante la Compañía Aseguradora contratada, debiendo remitir al MINISTERIO la totalidad de la documentación que acredite las denuncias efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El MINISTERIO queda facultado para monitorear el buen funcionamiento del equipamiento sin necesidad de requerimiento previo a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO como así podrá requerir toda la información que estime necesaria para el cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El MINISTERIO tendrá a su cargo el control y seguimiento del presente CONTRATO como así también estará a cargo de llevar a cabo todas las medidas tendientes a la inspección y vigilancia del buen uso que se efectúe del equipamiento dado en comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Durante la vigencia del presente CONTRATO, la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO se obliga a cumplir con todas las obligaciones emanadas de la legislación que regula la actividad audiovisual y se harán cargo de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios y/o de los reclamos que pudiera sufrir la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO tanto en esta materia como en materia penal, laboral y/o civil, sin poder reclamar suma alguna al MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO, se tendrá por rescindido el presente CONTRATO sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial, debiendo en tal caso la CASA DE



Ministerio de Cultura
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ

LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado al MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES declaran que el presente CONTRATO no constituye, entre ellas, relación de subordinación jurídica, económica ni técnica, así como tampoco se configura ningún supuesto contemplado en la normativa laboral. Por ello, la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO se obliga a mantener indemne al MINISTERIO frente a toda demanda instaurada contra la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO con base en una supuesta solidaridad penal, laboral, civil, sindical, previsional, gremial o comercial de carácter nacional y/o internacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente CONTRATO tiene vigencia durante CINCO (5) años comenzando a contar desde su perfeccionamiento, pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindir el presente CONTRATO, debiendo notificar dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. En caso de que la rescisión voluntaria lo sea por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, esta deberá hacer entrega de los bienes en el domicilio del comodante (MINISTERIO), quien podrá exigir la entrega inmediata de los equipos, como asimismo indicar en su caso el lugar de destino de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente CONTRATO podrá ser prorrogado por un plazo igual al establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA debiendo LAS PARTES expresar su voluntad con una antelación de TREINTA (30) días hábiles a su vencimiento a través de un intercambio epistolar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente CONTRATO, agotarán en primera instancia medidas pacíficas para las diferencias que pudieren generarse. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero Contencioso Administrativo Federal del domicilio del MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: A todos los efectos del presente CONTRATO, el MINISTERIO constituye domicilio en el enunciado al encabezamiento, y domicilio electrónico en innovacion@cultura.gob.ar y la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO lo hace en la Calle Larrea esquina José Ingenieros S/N de la



Ministerio de Cultura
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"




GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



Ciudad de OBERÁ, Provincia de MISIONES y, asimismo, denuncia domicilio electrónico en cultura@obera.gov.ar, en el cual serán válidas todas las notificaciones indicadas en el presente CONTRATO y todas las comunicaciones operativas del mismo y que no se relacionen con cuestiones relacionadas a su existencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo a los días, mes y año de la firma digital impuesta. Año 2023.

| CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO | EL MINISTERIO |
|---|--|
|  Sr. Pablo Alberto HASSAN Intendente | BAUER Tristan Firmado digitalmente por BAUER Tristan Fecha: 2023.11.29 15:35:57 -03'00' Prof. Tristán BAUER Ministro |



ANEXO PROVISORIO

Provisión de Kit cultural para la generación de actividades artísticas, de capacitación y de producción de insumos culturales.

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----------|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Kit de cámara con sensor CMOS full frame (35mm) |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">Memoria microSDXC UHS 128GB con adaptador SD |
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Notebook de edición |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">Panel LED |
| 8 | <ul style="list-style-type: none">PAR Spots LED RGB |
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Consola de iluminación |
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Splitter DMX |
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Consola de sonido |
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Panel de conexiones remoto |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">Caja Acústica |
| 1 | <ul style="list-style-type: none">Caja Acústica frecuencias bajas |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">Caja Acústica monitoreo |

**Los bienes detallados se entregarán en comodato (una vez aprobadas las licitaciones correspondientes) a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO según el "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario", financiado por FONPLATA – BANCO DE DESARROLLO (Número de Préstamo: ARG 54/2021).*



ANEXO II

REMITO PARA EL RETIRO DE BIENES Y/O EQUIPAMIENTO

Por medio de la presente Dono Rafael Rodriguez,
DNI 34.577.587, designado por la CASA DE LA HISTORIA Y LA
CULTURA DEL BICENTENARIO denominada OBERÁ, sita en la calle Larrea esquina José
Ingenieros s/n, de la ciudad de OBERÁ, provincia de MISIONES, retira de la empresa
proveedora BVSTV S.A los bienes detallados a continuación, en carácter de comodato para
dicha Casa, y conforme contrato de comodato celebrado con el MINISTERIO DE CULTURA DE
LA NACIÓN en fecha (s/ DISPO-2023 107811158-APN-DNINC#MC)

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | NÚMERO DE SERIE | NÚMERO DE INVENTARIO |
|----------|---|--------------------|----------------------|
| 1 | Canon EOS 6D Mark II DSLR Camera with 24-105mm f/4L II Lens | 212344001802 | 4805421 |
| 2 | Kingston 128GB Canvas Go! Plus UHS-I microSDXC Memory Card with SD Adapter | SIN SERIAL | 4805541-4805542 |
| 2 | Panel Bi-Color, DMX Control | SIN SERIAL | 4805691-4805692 |
| 10 | Grampa C | SIN SERIAL | SIN SERIAL |
| 10 | Cubo adaptador | SIN SERIAL | SIN SERIAL |
| 8 | PAR LED RGBWAP 18 LEDS 20W | SIN SERIAL | 4806111-4806118 |
| 1 | CONSOLA DMX 48 Canales | 2306A48100058 | 4806996 |
| 1 | SPLITTER DMX 4 SALIDAS | 2306SDA4W10000888 | 4807071 |
| 1 | Mobile Precision 3571 | 35G8JS3 | 4807146 |
| 1 | Mixer digital 16 canales - ALLEN & HEATH - QU-16 | QU16CX*1024285 | 4807221 |
| 1 | 16 XLR Input / 8 XLR Output - 48kHz. Conexión CAT5 protocolo dSNAKE. | AB168X*1007044 | 4807296 |
| 1 | Baffle Activo, 2 vias woofer 15", Driver 1,5", 127 dB SPL, Amplificador 1000 Watts Clase D. 220 V | 095414228092610117 | 4807416 |
| 1 | Baffle Activo, 2 vias woofer 15", | 095414228092610106 | 4807417 |

BVS

Conocimiento
& Tecnología

BVS TV SA
Av. Diaz Velez 3965 PB
C.P. 1200 CABA
ARGENTINA

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA
CAI N° 49479204178697
CUIT: 33711015359
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
IIBB: 901-391335-0
Inicio de actividades: 06/2009

| | |
|-----------------|-------------|
| Transporte: | Tercerizado |
| SO Numero: | 4,099 |
| Entrega Numero: | 5,199 |

R

ORIGINAL

REMITO

Numero 0010-0010,218
Fecha 05/12/2023
Pagina 1/4

Ciente No. C30687276511
Cliente CUIT 30687276511

fno. de OC del cliente
ADJUDICACION-CONTRATO

Contacto BVS
Gerardo Tarascon

gerardo.tarascon@bvsbv.com

Direccion
Av. Alvear 1690 Piso:01
1014 CABA
ARGENTINA

MINISTERIO DE CULTURA
Same as Ship-to

Entrega KIT 46 - MISIONES - OBERA

| Descripcion | Cantidad |
|--|----------|
| Item Code: 1897C009 Canon EOS 6D Mark II DSLR Camera with 24-105mm f/4L II Lens | 1 |
| Serial Info: # Serial Numbers 212344001802 | |
| Item Code: SDCG3/128GB Kingston 128GB Canvas Go! Plus UHS-I microSDXC Memory Card with SD Adapter | 2 |
| Serial Info: # Serial Numbers | |
| Item Code: 53-58/BD Panel BI-Color, DMX Control | 2 |
| Serial Info: # Serial Numbers | |

CAI N° 49479204178697 - Fecha de Vto. 19/05/2024

BVS BVS TV SA
Av. Díaz Velez 3965 PD
C.P. 1200 CABA
ARGENTINA
Comunicación
& Tecnología

R Original
Numero
0010-0010,218

REMITO
Fecha
05/12/2023



| Descripcion | Cantidad |
|--|----------|
| Item Code: 45-38 Grampa C | 10 |
| Serial Info: # Serial Numbers | |
| Item Code: 00-56 Cubo adaptador | 10 |
| Serial Info: # Serial Numbers | |
| Item Code: 12-26RGBWAP PAR LED RGBWAP 18 LEDS 20W | 8 |
| Serial Info: # Serial Numbers | |
| Item Code: A48 CONSOLA DMX 48 Canales | 1 |
| Serial Info: # Serial Numbers 2306A48100058 | |
| Item Code: SDA 4 SPLITTER DMX 4 SALIDAS | 1 |
| Serial Info: # Serial Numbers 2306SDA4W1000888 | |

CAI N° 49479204178697 - Fecha de Vto. 19/05/2024

BVS BVS TV SA
Av. Diaz Velez 3965 PB
C.P. 1200 CABA
Conocimiento
& Tecnología ARGENTINA

R

Original

REMITO

Numero
0010-0010,218

Fecha
05/12/2023

Pagina
4/4

| Descripcion | Cantidad |
|--|----------|
| Item Code: ZLX-12BT Baffle Activo, 2 vias woofer 12", Driver 1,5" , 126 dB SPL , Amplificador 1000 Watts Clase D. 220 V | 2 |

Serial Info:

Serial Numbers

095414133738770062 095414133738770061

Confirmacion de entrega

Firma

Fecha

05-12-23

Aclaracion

Donatello Rodriguez

El Comprador deja constancia que la mercadería descrita en el presente remito le ha sido entregada de conformidad, realizando el reconocimiento íntegro respecto de la cantidad, de la adecuación de la mercadería y eventuales accesorias, de manera tal que el Comprador no podrá realizar reclamo alguno en relación a faltantes o falta de adecuación de la mentada mercadería (art. 1153 del Cód. Civil y Comercial de la Nación)

CAI N° 49479204178697 - Fecha de Vto. 19/05/2024